BOLETIN OFICIAL

ANEXO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XC **Neuquén, 18 de Mayo de 2012** **EDICIÓN Nº 3298**

GOBERNADOR:	**Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG**
VICEGOBERNADORA:	**Dra. ANA MARÍA PECHÉN**
Ministro de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo:	**Dr. CLAUDIO GABRIEL GASTAMINZA**
Ministra de Gobierno, Educación y Justicia:	**Sra. ZULMA GRACIELA REINA**
Ministro de Economía y Obras Públicas:	**Cr. OMAR GUTIÉRREZ**
Ministro de Desarrollo Territorial:	**Prof. ELSO LEANDRO BERTOYA**
Ministro de Desarrollo Social:	**Sr. ALFREDO JOSÉ RODRÍGUEZ**
Ministro de Salud:	**Dr. RUBÉN OMAR BUTIGUÉ**
Ministro de Energía, Ambiente y Servicios Públicos:	**Ing. GUILLERMO ANÍBAL COCO**

Dirección y Administración:
Santiago del Estero Nº 436
☎ 0299 4422704 / 4495419 /4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar
Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN I.S.S.N.

Resolución Nº 442/12

VISTO:

Expediente 4469-062667/6 Alcance 0000 Año 2010 del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, Ley Provincial 611, Ley Provincial 2692, Decreto 1762/92 y Resolución 429/10 del Consejo de Administración de ISSN de fecha 15 de Julio de 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º de la Ley Provincial Nº 611 establece, entre las funciones de este Instituto de Seguridad Social, la de realizar en todo el territorio de la Provincia los fines del Estado en materia de Seguridad Social;

Que la Ley Nº 2692 modificatoria del Artículo 12º de la Ley Nº 611 establece, a cargo de los tres Poderes del Estado Provincial, Municipalidades y Comisiones de Fomento adheridas, obligaciones en materia de seguridad social, atribuyendo expresamente a los funcionarios que tuvieran la administración y efectiva disposición de los fondos de los Entes, Organismos, reparticiones obligados, la responsabilidad por su incumplimiento;

Que sin perjuicio de las responsabilidades establecidas, la Ley citada contempla expresamente un mecanismo de giro directo de fondos por parte de la Tesorería de la Provincia de las sumas que los sujetos mencionados adeudaren al Instituto de Seguridad Social, siendo suficiente a efectos de determinar el monto de la deuda, la liquidación que practicare este Instituto;

Que a fin de que el ISSN pueda asegurar el goce efectivo de las prestaciones a su cargo resulta indispensable el cumplimiento oportuno de las obligaciones de la seguridad social por parte de los agentes obligados al pago, siendo asimismo necesario contar en debido tiempo y forma con la información referida a los ingresos provenientes de las contribuciones, y aportes que este recauda y administra;

Que a efectos de lograr tal objetivo resulta necesario estandarizar y normalizar los formatos de intercambio de datos entre ISSN y los responsables del pago de los aportes y contribuciones de la seguridad social;

Que el Artículo 12º del Decreto Provincial Nº 1762/92 consagra expresamente la obligación por parte de los responsables del pago de aportes y contribuciones de ingresar los mismos en debido tiempo y forma, y presentar la documentación probatoria que corresponda, facultando a este ISSN a determinar la forma de su presentación;

Que asimismo la disposición citada expresamente contempla las consecuencias para el caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas;

Que en el citado marco este ISSN ha creado un software para el Sistema de Control y Registro de los Recursos Asistenciales y Previsionales denominado: e_aportes;

Que la implementación de este Sistema, resulta de utilidad para todos los actores involucrados;

Que por un lado, el mismo posibilita el flujo permanente de información entre ISSN y los Entes responsables del pago de los aportes y contribuciones de la seguridad social a través de un entorno Web, permitiendo a éstos informar y/o rectificar los datos referidos a aportes y contribuciones de sus agentes a través de un mecanismo ágil, así como también conocer en todo momento la eventual existencia de deuda en el pago de dichas obligaciones;

Que asimismo el mencionado software habilita a los agentes comprendidos en el Sistema Previsional Provincial, a visualizar los aportes y contribuciones que registra, pudiendo éstos también obtener información complementaria referida a cuotas asistenciales, cuota de financiaciones asistenciales, cuotas por turismo social u otros conceptos análogos, encontrándose el mismo a su disposición para su utilización y consulta permanente;

Que tales beneficios permiten mejorar la relación entre este ISSN y el contribuyente;

Que asimismo, razones de administración tributaria tornan aconsejable implementar este sistema, contribuyendo éste para el control y seguimiento de los aportes y contribuciones que este ISSN percibe y administra, los cuales constituyen la principal fuente de ingreso de ISSN;

Que a los fines de su implementación resulta necesario aprobar el Sistema mencionado, el Instructivo con las especificaciones técnicas, y el formulario de declaración jurada, de aplicación obligatoria para los sujetos incluidos en el Artículo 12º de la Ley 611 (conf. Ley 2692);

Que ha tomado intervención de su competencia la Coordinación Asesoría Letrada, el Departamento Recupero Financiero, Coordinación Contaduría General, y el Departamento Tecnología e Información del ISSN;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º incisos a), b) i) y Artículo 12º inciso e) de la Ley Nº 611 (modificada por Ley 2692), y Artículo 12º del Decreto 1762/92;

Que tratado en reunión del día de la fecha es resuelto por Unanimidad;

Por ello:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el Sistema de Control y Registro de los Recursos Asistenciales y Previsionales, denominado: e_aportes, cuyas especificaciones técnicas e instructivo de uso, se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º: Aprobar el formulario de Declaración Jurada que como Anexo II, integra la presente norma, la cual deberá ser presentada mediante entorno Web en la forma y plazo que se establecen en el Anexo I.

Artículo 3º: Implementar el Sistema que se aprueba en el Artículo 1º de la presente norma, con carácter OBLIGATORIO para todos los sujetos indicados en el Artículo 12º primer párrafo de la Ley Nº 611 (modificada Ley 2692).

Artículo 4º: El incumplimiento por parte de los responsables del pago de aportes y contribuciones a ISSN de lo establecido en el presente dará lugar a las consecuencias establecidas en el Artículo 12º del Decreto 1762/92.

Artículo 5º: Vigencia el presente régimen entrará en vigencia en forma obligatoria a partir de la liquidación de haberes correspondiente al período Junio de 2012.

Artículo 6º: Por Secretaría General se tomará debido conocimiento y se procederá con las notificaciones pertinentes a las Direcciones, Coordinaciones, Departamentos, Delegaciones del I.S.S.N. y/u otros organismos de incumbencia.

Artículo 7º: Por Secretaría de Consejo de Administración, se gestionará la debida publicación del presente Acto Administrativo, en el Boletín Oficial.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, tómese conocimiento y Archívese.

Secretaría Consejo de Administración: Neuquén, 13 de Abril de 2012.

Fdo. Cr. Marcelo H. Berenguer

ANEXO I

Especificaciones e instructivo del Sistema e_aportes

1. **Requerimientos técnicos para operar el sistema e instaladas en la PC de la Entidad**
   - Navegador WEB: Internet Explorer 7 o superior, Mozilla Firefox 4.0 o superior, Google Chrome 4 o superior.
   - Microsoft Excel: versión 2000 o superior.
   - Acrobat Reader 6 o superior
   - Contratar su servicio de Internet

2. **Definiciones del sistema e_aportes en conjunto con el ISSN**
   - Definir responsables/perfiles que tendrán autorización para operar el sistema.
   - Obtener usuario y contraseña
   - Establecer calendarios con fechas de envío y recepción de la información a transaccionar
   - Contar con los datos necesarios para

la operatoria del sistema detallados en los diseños de registros **(APARTADO I)** siendo imprescindible inicialmente el dato Cuit/cuil del Empleado

3. Responsabilidades

- Garantizar la seguridad de los datos personales cedidos por la Entidad, adoptando todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los mismos, permitiendo detectar desviaciones de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.
- Responder por toda vulneración al deber de confidencialidad que en forma directa o indirecta implicare la difusión de los datos, que se produjere por consecuencia del accionar negligente, culposo y/o doloso, de conformidad con la normativa vigente.
- Notificar en forma inmediata toda circunstancia que implique adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, desviación de la información o cualquier otra finalidad extrañas al procedimiento.
- Mantener en tiempo y forma la actualización de los datos correspondientes a sus empleados.
- Presentar la Declaración jurada emitida por el sistema e_aportes debidamente conformada en un todo de acuerdo a los plazos establecidos en la ley y cuyo formato se encuentra en el Anexo II
- Recabar, recopilar y enviar al area de Afiliados del ISSN, la documentación respaldatoria de cada empleado y su grupo familiar primario incorporado, según el **APARTADO II** Requisitos y formularios a presentar por el Empleador, para la incorporación al Instituto de Seguridad Social del Neuquén.

4. Fechas límites de envío y recepción de información

- Fecha límite que mensualmente ISSN enviará los descuentos de los empleados de la Entidad, hasta los días 15 de cada mes o día hábil siguiente.
- Plazo límite para presentación de Declaración Jurada Ordinaria hasta el 5to. día hábil del mes siguiente al periodo de liquidación de haberes de la Entidad

5. Accesos y Ayudas

- Se accede al sistema a través de la página de ISSN www.issn.gov.ar apartado e_aportes
- Mesa de ayuda 0800
- Manual del Usuario impreso que se entregara oportunamente y también disponible en la WEB de ISSN

6. Descripción macro de la operatoria del sistema

- Tener al día la nómina del personal dependiente de la entidad.
- De acuerdo al calendario, recepciona la información enviada por ISSN correspondiente a los descuentos por las deudas contraídas por sus empleados.
- Aplica los descuentos a su liquidación de haberes
- Informa el resultado de su liquidación en el sistema e_aportes
- Genera y conforma la declaración Jurada en el sistema e_aportes
- Presenta planilla en oficina de ISSN según fecha acordada.
- Genera volante de pago en el sistema e_aportes
- Realiza pago correspondiente.

APARTADO I

Diseños de Archivos de Intercambio con Entidades que posean sistemas de administración de personal y liquidación de haberes propios.

- Para los archivos generados y aceptados por el módulo de Importación / Exportación de Archivos de Descuento, se define el siguiente formato:

Encabezado de Archivo de Descuento Unificado

POSICIÓN	*Tipo*	*Longitud*	*CAMPO*	*Observaciones*
1 a 4	Numérico	4	Número de Entidad Liquidadora	
5 a 5	Carácter	1	Tipo de Archivo	**E:** Archivo de Envío de Descuentos de ISSN. **O:** Archivo de Liquidación Ordinaria de Aportes y Contribuciones **R:** Archivo de Descuentos Rectificativos de Aportes y Contribuciones **C:** Archivo de Descuento Complementario de Aportes y Contribuciones **A:** Archivo de Liquidaciones de Aguinaldos de Aportes y Contribuciones
6 a 13	Numérico	8	Fecha de emisión del archivo	Formato: AAAAMMDD
14 a 21	Numérico	8	Lote de envío/Número de Liquidación	**Archivo de Envío:** Número de Proceso que genera el archivo **Archivo Recepción:** Número generado por la entidad liquidadora
22 a 29	Numérico	8	Cantidad de registros	
30 a 31	Numérico	2	Mes de liquidación	
32 a 35	Numérico	4	Año de liquidación	
36 a 43	Numérico	8	Fecha de cierre de novedades	Fecha de cierre de ingreso de novedades a la liquidación de haberes. Formato AAAAMMDD

Datos de tablas sujetos a modificaciones por normativas del ISSN.

Detalle de Archivo de Descuento Enviado a Entidades Liquidadoras

POSICIÓN	*Tipo*	*Longitud*	*CAMPO*	*Observaciones*
1 a 13	Numérico	13	Número de Legajo	Otorgado por el empleador al empleado
14 a 24	Carácter	11	CUIT/CUIL/CDI	Sin separadores
25 a 27	Numérico	3	Concepto	
28 a 37	Numérico	10	Número de Referencia	Referencia al movimiento en la cuenta corriente correspondiente
38 a 40	Numérico	3	Número de Cuota	
41 a 42	Numérico	2	Mes Vencimiento	
43 a 46	Numérico	4	Año Vencimiento	
47 a 47	Carácter	1	Signo de la Cuota	+ / -
48 a 57	Numérico	10	Importe de la Cuota	Formato: 8 enteros y 2 decimales

58 a 62	Carácter	5	Porcentaje	Formato: 3 enteros y 2 decimales
63 a 63	Carácter	1	Signo del Monto Mínimo	+ / -
64 a 73	Numérico	10	Monto Mínimo por cargas adherentes	Formato: 8 enteros y 2 decimales

Datos de tablas sujetos a modificaciones por normativas del ISSN.

Detalle de Archivo de Descuento Recibido desde Entidades Liquidadoras

POSICIÓN	***Tipo***	***Longitud***	***CAMPO***	***Observaciones***
1 a 13	Numérico	13	Número de Legajo	Otorgado por el empleador al empleado
14 a 24	Carácter	11	CUIT/CUIL/CDI	Sin separadores
25 a 27	Numérico	3	Concepto	
28 a 37	Numérico	10	Nro de Referencia	Referencia al movimiento en la cuenta corriente correspondiente
38 a 40	Numérico	3	Número de Cuota	
41 a 41	Carácter	1	Signo	+ / -
42 a 51	Numérico	10	Importe	Formato: 8 enteros y 2 decimales
52 a 56	Carácter	5	Porcentaje	Formato: 3 enteros y 2 decimales
57 a 58	Numérico	2	Mes	
59 a 62	Numérico	4	Año	

Datos de tablas sujetos a modificaciones por normativas del ISSN.

Detalle de Archivo de Información de Remuneraciones Recibido desde Entidades Liquidadoras

POSICIÓN	***Tipo***	***Longitud***	***CAMPO***	***Observaciones***
1 a 13	Numérico	13	Número de Legajo	Otorgado por el empleador al empleado
14 a 16	Numérico	3	Subcontrato	0 si no se utiliza
17 a 27	Carácter	11	CUIT/CUIL/CDI	Sin separadores
28 a 32	Numérico	5	Empresa	Ver Tabla en el anexo
33 a 37	Numérico	5	Sucursal	Ver Tabla en el anexo
38 a 42	Numérico	5	División	Ver Tabla en el anexo
43 a 43	Carácter	1	Signo	+ / -
44 a 53	Numérico	10	Remuneración Normal Mensual: mes de salario ordinario que está sujeta a aportes, no incluye el salario familiar, ni ajustes o SAC.	Formato: 8 enteros y 2 decimales
54 a 54	Carácter	1	Signo	+ / -
55 a 64	Numérico	10	Ajustes Retroactivos: la parte del salario asociada a ajustes de meses anteriores y que está sujeta a aportes.	Formato: 8 enteros y 2 decimales

65 a 65	Carácter	1	Signo	+ / -
66 a 75	Numérico	10	SAC: porción del salario correspondiente al aguinaldo.	Formato: 8 enteros y 2 decimales
76 a 76	Carácter	1	Signo	+ / -
77 a 86	Numérico	10	No Remunerativos: porción del sueldo no está sujeta a aportes.	Formato: 8 enteros y 2 decimales
87 a 87	Carácter	1	Signo	+ / -
88 a 97	Numérico	10	Aporte asistencial personal declarado.	Formato: 8 enteros y 2 decimales
98 a 98	Carácter	1	Signo	+ / -
99 a 108	Numérico	10	Contribución asistencial patronal declarada.	Formato: 8 enteros y 2 decimales
109 a 109	Carácter	1	Signo	+ / -
110 a 119	Numérico	10	Aporte previsional personal declarado.	Formato: 8 enteros y 2 decimales
120 a 120	Carácter	1	Signo	+ / -
121 a 130	Numérico	10	Contribución previsional patronal declarada.	Formato: 8 enteros y 2 decimales
131 a 133	Numérico	3	Días liquidados.	

Datos de tablas sujetos a modificaciones por normativas del ISSN.

- Para los archivos generados y aceptados por el Módulo de Importación de Datos Catastrales de Empleos desde sistemas de recursos humanos que deseen adherirse al alta, modificación y baja automáticas, se define el siguiente formato:

Detalle de Archivo de Información Catastral de Aportante para el Alta y Modificación de puestos laborales.

POSICIÓN	***Tipo***	***Longitud***	***CAMPO***	***Observaciones***
1 a 11	Carácter	11	CUIT/CUIL/CDI	Sin separadores
12 a 12	Carácter	1	Tipo de Documento	Ver Tabla en el anexo
13 a 27	Carácter	15	Número de Documento	
28 a 28	Carácter	1	Sexo	Ver Tabla en el anexo
29 a 58	Carácter	30	Apellido	
59 a 88	Carácter	30	Nombre	
89 a 96	Numérico	8	Fecha de Nacimiento	Formato: AAAAMMDD
97 a 97	Carácter	1	Estado Civil	Ver Tabla en el anexo
98 a 100	Carácter	3	Nacionalidad	Ver Tabla en el anexo
101 a 105	Numérico	5	Empresa	Ver Tabla en el anexo
106 a 110	Numérico	5	Sucursal	Ver Tabla en el anexo
111 a 115	Numérico	5	División	Ver Tabla en el anexo
116 a 116	Carácter	1	Tipo de Relacionado	Ver Tabla en el anexo
117 a 119	Numérico	3	Subcontrato	0 si no se utiliza
120 a 127	Numérico	8	Fecha de Alta en puesto	Formato: AAAAMMDD
128 a 135	Numérico	8	Fecha de Baja Estimada en puesto	Se utiliza cuando se conoce la fecha de finalización de la relación laboral. Formato: AAAAMMDD

136 a 140	Carácter	5	Jerarquía	Ver Tabla en el anexo
141 a 144	Carácter	4	Categoría	
145 a 147	Numérico	3	Ley y Régimen	Ver Tabla en el anexo
148 a 160	Numérico	13	Número de Legajo	Otorgado por el empleador al empleado

Datos de tablas sujetos a modificaciones por normativas del ISSN.

Detalle de Archivo de Información Catastral de Aportante para la Baja de puestos laborales.

Posición	***Tipo***	***Longitud***	***Campo***	***Observaciones***
1 a 11	Carácter	11	CUIT/CUIL/CDI	Sin separadores
12 a 16	Numérico	5	Empresa	Ver Tabla en el anexo
17 a 21	Numérico	5	Sucursal	Ver Tabla en el anexo
22 a 26	Numérico	5	División	Ver Tabla en el anexo
27 a 27	Numérico	1	Tipo de Relacionado	Ver Tabla en el anexo
28 a 30	Numérico	3	Subcontrato	0 si no se utiliza
31 a 38	Numérico	8	Fecha de Baja	Formato: AAAAMMDD

Datos de tablas sujetos a modificaciones por normativas del ISSN.

Anexo Tablas. Información referente a datos catastrales

TIPOS DE DOCUMENTO	
Código	Descripción
Carácter 1	*Carácter 10*
1	L.E.
2	L.C.
4	D.N.I.

ESTADOS CIVILES	
Código	Descripción
Carácter 1	*Carácter 15*
C	CASADO
D	DIVORCIADO
S	SOLTERO
V	VIUDO
H	SEP. DE HECHO
U	UNIDO DE HECHO

SEXOS	
Código	Descripción
Carácter 1	*Carácter 10*
1	MASCULINO
2	FEMENINO

NACIONALIDADES	
Código	Descripción
Carácter 3	*Carácter 20*
ARG	ARGENTINO
EXT	EXTRANJERO
CHI	CHILENO
BOL	BOLIVIANA
PAR	PARAGUAYO
URU	URUGUAYA
ITA	ITALIANO
ESP	ESPAÑOLA
PER	PERUANA
ANG	ANGOLA
NAT	NATURALIZADO
BRA	BRASILEÑO

Datos de tablas sujetos a modificaciones por normativas del ISSN.

Anexo Tabla: Ley y Régimen de Empleados

Con respecto a los datos de Ley y Régimen de cada empleado, se determinó la siguiente tabla, con el objetivo de catalogar las diferentes posibilidades existentes actualmente.
Datos de tablas sujetos a modificaciones por normativas del ISSN.

			Asistencial		Previsional		
ítem	**Ley**	**Régimen**	**Patronal**	**Personal**	**Patronal**	**Personal**	**Importe Mínimo**
1	611	LEY 611 ART. 34 ORDINARIA	7,5	5,5	11,5	11,5	65
2	611	LEY 611 ART. 35 1ER P 1RA PARTE DOCENTE	7,5	5,5	12,5	12,5	65
3	611	INSALUBRES DECRETO 127 ART 1 INC A	7,5	5,5	11,5	11,5	65
4	611	LEY 611 ART 35 1ER P.IN FINE DOC FTE GR	7,5	5,5	12,5	12,5	65
5	611	JUBILADOS Y PENSIONADOS	7,5	5,5	0	0	0
6	611	BPN PERSONAL	0	0	11,5	11,5	
7	611	BPN PERSONAL JERÁRQUICO	7,5	5,5	11,5	11,5	65
8	611	MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN	7,5	5,5	0	0	65
9	611	PERSONAL TEMPORADA SIMPLE APORTE	7,5	5,5	11,5	11,5	65
10	611	PERSONAL TEMPORADA DOBLE APORTE	15	18,5	11,5	11,5	65
11	611	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN/TEMPORARIO	15	18,5	0	0	65
12	1282	CARGOS ELECTIVOS	7,5	5,5	9,5	12,5	65
13	611	Adherentes Part. en Rel. de Depend.	0	13	0	0	
14	611	Adherentes Autónomos	Si/no	si/no	si/no	si/no	
15	611	ADHERENTES PARTICULARES POR ENTIDAD	0	5,5	0	0	
16	859	FUNCIONARIOS Y MAGISTRADOS PODER JUD.	7,5	5,5	11,5	14,5	65
17	1131	RÉGIMEN POLICÍAS ACTIVOS	7,5	5,5	19,5	16,5	65
18	1131	RÉGIMEN POLICÍAS RETIRADOS	7,5	5,5	0	16,5	65
19	2025	JUBILACIÓN ANTICIPADA ORDINARIA	7,5	5,5	0	38,33	65
20	2025	JUBILACIÓN ANTICIPADA DOCENTE	7,5	5,5	0	41,67	65
21	2351	2351 JUBILACIÓN ANTICIPADA BPN	7,5	5,5	0	16,43	65
22	809	809 PENSIONES GRACIABLES P/VEJEZ O INVAL	7,5	5,5	0	0	0
23	2297	PENSIONES VETERANOS DE GUERRA	7,5	5,5	0	0	65
24	611	INSALUBRES DECRETO 127 ART 1 INC B	7,5	5,5	11,5	11,5	65
25	611	INSALUBRES DECRETO 127 ART 1 INC C	7,5	5,5	11,5	11,5	65
26	611	INSALUBRES DECRETO 127 ART 2	7,5	5,5	11,5	11,5	65
27	611	INSALUBRES DECRETO 127 ART 3	7,5	5,5	11,5	11,5	65

Datos de tablas sujetos a modificaciones por normativas del ISSN.

APARTADO II

Requisitos y Formularios a cumplimentar por el Empleador

AFILIADOS TITULARES

- Formularios de solicitud de afiliación
- Certificación de vínculo laboral con el Estado, emitido por Autoridad Competente, el cual puede ser:
  - Certificación de servicios
  - Decreto de designación
  - Contrato laboral (conteniendo vigencia: fecha de alta y de finalización)
- Fotocopia del recibo de haberes
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad con domicilio actualizado
- Fotocopia del C.U.I.L.

AFILIADOS INDIRECTOS (grupo familiar a cargo)

- **Hijos recién nacidos hasta los 90 días de vida.**
- **Hijos hasta los 21 años de edad.**
- **Hijos estudiantes desocupados solteros desde los 21 años hasta los 26 años de edad.**
- **Hijo discapacitado soltero desocupado sin límite de edad en los términos de la ley 611(discapacidad total y permanente para el trabajo).**
- **Esposa desocupada sin O.S.**
- **Concubina desocupada.**
- **Progenitora incorporada a la O.S., mientras dure su gestación y el puerperio.(art. 102, ley 611)**
- **Recién nacido de progenitora incorporada a la O.S., hasta el año de vida.**
- **Menores a cargo con guarda legal o curatela "EN PROCESO DE ADOPCIÓN". Hasta los 18 años de edad.**

Requisitos de Incorporación

1. CÓNYUGE DESOCUPADO/A

a. Acta de matrimonio legalizada actualizada.
b. Fotocopia de Documento de Identidad Nacional, con domicilio actualizado.
c. Contrato de Afiliación al ISSN.-
d. Declaración Jurada de Desocupación s/Anexo I, más certificación negativa del ANSES.
e. Fotocopia de C.U.I.L
f. Formulario de solicitud de afiliación.

2. HIJO RECIÉN NACIDO, HASTA CUMPLIR 90 DÍAS DE VIDA

a. Certificado de nacido vivo
b. Formulario de solicitud de incorporación
incorporación que tendrá carácter de provisoria (90 días), hasta la presentación del acta de nacimiento y fotocopia DNI.

3. HIJOS SOLTEROS HASTA CUMPLIR 21 AÑOS

a. Acta de nacimiento.

b. Contrato de Afiliación al ISSN
c. Fotocopia de Documento Nacional de Identidad, con domicilio actualizado.
d. Constancia del CUIL
e. Formulario de solicitud de afiliación

4. HIJOS DISCAPACITADOS SOLTEROS DESOCUPADOS mayores de 21 años.

a. Acta de nacimiento.
b. Fotocopia de Documento Nacional de Identidad, con domicilio actualizado.
c. Certificado médico, detallando ***la incapacidad total y permanente laboral*** absoluta.
d. Certificación del JUCAID.
e. Contrato de Afiliación al ISSN.
f. Declaración Jurada de desocupación s/Anexo I.
g. Certificación negativa del ANSSES.
- La condición de discapacidad será evaluada por auditoria médica del ISSN.
- La evaluación de la persistencia de la incapacidad podrá ser efectuada cada tres (3) años por el ISSN.

h. Formulario de solicitud de afiliación.

5. HIJOS <u>SOLTEROS, ESTUDIANTES, DESOCUPADOS</u>, DE 21 A 26 AÑOS DE EDAD

a. Acta de nacimiento.
b. Certificado de alumno regular y/o de alumno activo.
c. Contrato de Afiliación al ISSN.
d. Fotocopia de Documento de Identidad Nacional, con domicilio actualizado.
e. Fotocopia de C.U.I.L.
f. Certificación negativa del ANSES.
g. Formulario de solicitud de afiliación.

6. CONCUBINA/O DESOCUPADA/O

a. Información sumaria ante juez de paz, certificando convivencia igual o mayor a dos (2) años. De poseer hijos en común, queda exceptuado este requisito.
b. Contrato de afiliación.
c. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, con domicilio actualizado e igual que el del afiliado Titular.
d. Fotocopia de C.U.I.L.
e. Certificación negativa del ANSES
f. Formulario de solicitud de afiliación.

7. Progenitora INCORPORADA A LA O.S.

a. Certificado de embarazo emitido por prestador ISSN

8. Recién nacido con progenitora incorporada a la O.S

a. Certificado de nacido vivo y completar documentación adicional en los términos exigidos para los recién nacidos.

9. Menores a cargo:

a. oficio del juez en donde conste la guarda legal o curatela e identifique ***<u>en proceso de adopción</u>***

CONTRATO DE AFILIACIÓN

El/la que suscribe _____, de sexo_____, CUIT/CUIL N°_____, DNI, LE, LC N°_____, nacido/a el _____, de nacionalidad_____,cargo/función/actividad_____, Con domicilio real en_____, teléfono N°_____, mail/internet_____, constituyendo domicilio al efecto del presente contrato en_____, en su carácter de afiliado titular y obligándose a denunciar los datos de las cargas de familia que incorpore mediante ficha de afiliación complementaria y cuya aceptación se reserva el ISSN de conformidad a su normativa interna descripta en el instrumento premencionado y que forma parte del presente a todos los efectos legales, perteneciente a la Empresa – Sociedad – Entidad:_____, CUIT N°_____, identificada con el N°_____, razón social_____, con domicilio legal en _____rubrica el presente contrato de afiliación sujeto a las siguientes cláusulas, condiciones y consideraciones generales:

PRIMERO: NORMAS GENERALES DE AFILIACION: Los datos consignados en el presente como así también los antecedentes de salud denunciados en planilla adjunta que a todos los efectos legales forma parte integrante del presente revisten carácter de declaración jurada, el ISSN se reserva el derecho de aceptación del trámite solicitado, dejar sin efecto la afiliación en caso de falsedad o inexactitud de datos consignados, como así también la modificación total o parcial de las condiciones de la presente solicitud sin previo aviso, de acuerdo a las leyes vigentes. El afiliado declara conocer el régimen de afiliación vigente en el ISSN, el que le será oponible en todos los casos.

SEGUNDO: PLAN SELECCIONADO. Se adhiere al Plan_____, de aplicación mediante Resolución N°_____ del Consejo de Administración del ISSN cuyas condiciones declara conocer y aceptar de pleno derecho, que se describen y notifican mediante documento adjunto, que integra el presente a todo efecto legal. Deja expresamente aclarado que indefectiblemente el plan elegido y contratado por el titular es el único de aplicación a las cargas de familia, quedando establecido que éstas pertenecen al mismo plan del afiliado titular, sin posibilidad de excepción alguna.

TERCERO: RESPONSABILIDAD DE LOS AFILIADOS TITULARES. Toda modificación en las condiciones de afiliación y/o condición de pertenencia del afiliado titular (Distracto laboral, suspensión, exclusión, etc.) deberá ser informada por el Titular, siendo éste responsable de los importes devengados hasta la presentación correspondiente de la solicitud de baja. Asimismo es responsable del pago de las cuotas correspondientes a los planes elegidos.
La falta de pago en término de una sola cuota por parte del afiliado titular implica su mora y autoriza a ISSN a cesar toda prestación a su cargo, sin necesidad de previa intimación o notificación y a exigir extrajudicial o judicialmente lo que el ISSN hubiere pagado después de producida dicha mora.
El afiliado titular será responsable del pago de todas las prestaciones, gastos y/o cuotas que se originen con posterioridad a su desvinculación, reservándose el ISSN el derecho de requerirlo extrajudicial o judicialmente, considerando en estos casos caídos los planes de financiación que hubiere vigente.

CUARTA: EXCLUSIÓN DE COBERTURA: Quedan expresamente excluidas las coberturas de: Accidentes de trabajo, enfermedades Profesionales, Accidentes de tránsito, accidentes o lesiones sufridas en competencias deportivas o sus prácticas; y/o sus complicaciones; Lesiones o intoxicaciones, y/o sus complicaciones, autoprovocadas voluntaria o involuntariamente, como consecuencia de abuso de me-

dicamentos, bebidas alcohólicas, etc.; lesiones causadas por actos de terrorismo, guerra civil, insurrección, tumultos populares, maniobras delictivas o criminales de las que resulte responsable, participante o co-autor el afectado; cirugías o tratamientos no reparadores de función: plásticos, estéticos o cosméticos; Chequeos requeridos por instituciones, pre ocupacionales, pre-ingreso educativo, etc.; tratamiento por medio de medicina alternativa, tales como: homeopatía, diagnóstico por el iris, medicina naturista, acupuntura, quiropraxia, y toda otra práctica similar, aún cuando fuera realizada por profesional médico habilitado. Tratamiento o cirugías no reconocidas por Sociedades científicas y/o instituciones Oficiales, por encontrarse en etapa experimental; Material descartable que no se encuentre incluido en los planes/ programas especiales.

QUINTA: OBLIGACIÓN DE LA EMPRESA/SOCIEDAD/ENTIDAD. Rubrica la presente en prueba de conformidad y como co-responsable y obligado solidario de las obligaciones establecidas supra el Sr._____D.N.I. N°_____, en su carácter de _____ de la Empresa/Sociedad /Entidad_____, cuyo instrumento representativo presenta y se anexa al presente.
En prueba de conformidad se suscribe el presente en la ciudad de _____ a los_____ días del mes de_____del año_____.

Firma del Titular/representante de la Empresa/Sociedad/Entidad

Firma del Afiliado Titular

---En representación del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, suscribe el presente _____ en su carácter de _____.

.....
Firma del funcionario actuante

SOLICITUD DE AFILIACION

Nro. De Expediente	

Titular

Apellido						Nombres:					
Fecha de Nacimiento						Estado Civil	Soltero	Casado	Divorciado	Viudo	
Documento	DNI	LE	LC	Pasaporte	Nro.						
Sexo	F	M	CUIT/CUIL								
Domicilio											
Calle:									Nro.		
Piso		Dpto.		Cuerpo		Manzana		Duplex		Telefono	
E-mail:											
Barrio						Departamento					
Localidad						Provincia					
Reparticion			Servicio			Lugar de Pago					
Unidad de Org.						Nro. Legajo					

Carga

Apellido						Nombres:					
Fecha de Nacimiento						Estado Civil	Soltero	Casado	Divorciado	Viudo	
Documento	DNI	LE	LC	Pasaporte	Nro.						
Sexo	F	M	CUIT/CUIL								
Domicilio											
Calle:									Nro.		
Piso		Dpto.		Cuerpo		Manzana		Duplex		Telefono	
E-mail:											
Barrio						Departamento					
Localidad						Provincia					
Actividad						Estudios			Parentesco		
Convive con el Titular	SI	NO	desde					Inf. Sumaria Nro.			
Depende Economicamente	SI	NO	Hijos en Comun		SI	NO	Cantidad				
Nro de otra Obra Social					Nombre						

Carga

Apellido						Nombres:					
Fecha de Nacimiento						Estado Civil	Soltero	Casado	Divorciado	Viudo	
Documento	DNI	LE	LC	Pasaporte	Nro.						
Sexo	F	M	CUIT/CUIL								
Domicilio											
Calle:									Nro.		
Piso		Dpto.		Cuerpo		Manzana		Duplex		Telefono	
E-mail:											
Barrio						Departamento					
Localidad						Provincia					
Actividad						Estudios			Parentesco		
Convive con el Titular	SI	NO	desde					Inf. Sumaria Nro.			
Depende Economicamente	SI	NO	Hijos en Comun		SI	NO	Cantidad				
Nro de otra Obra Social					Nombre						

Instituto de Seguridad Social del Neuquén

| Carga | | |

Instituto de Seguridad Social del Neuquén

DECLARACIÓN JURADA DE DESOCUPACIÓN

Los abajo firmantes, declaran bajo juramento de ley que: ..... D.N.I. Nº....., no percibe ingresos de ninguna clase, sumas por fondos de desempleo ni subsidios municipales, provinciales o nacionales, no está inscripto como autónomo, no posee jubilación ni pensión.

Asimismo el afiliado Titular, se obliga a comunicar al ISSN, en los términos del Art. 64 – Inc. "b" de la Ley 611, en un plazo no superior a 30 dias (S/artículo 29 del Régimen de Afiliaciones) el cual reza: **"Comunicar al Instituto toda situación prevista en las disposiciones legales que afecte o pueda afectar el derecho a la percepción total o parcial de los beneficios que goza"**.

Por último autorizo al ISSN a realizar todos los controles que estime corresponder a fin de verificar dicha situación, obligándome en tal sentido a facilitar dicha tarea. Declaro conocer las penas que para el caso de defraudación agravada prevé el Código Penal, sin perjuicio de aquellas que pudieren corresponder por la normativa del ISSN.

Lugar y fecha. -...../...../.....

.....	.....
FIRMA TITULAR	**FIRMA CARGA DE FLIA**
.....	.....
DOCUMENTO	**DOCUMENTO**

Instituto de Seguridad Social del Neuquén

Anexo II

Formulario Declaración Jurada

Declaración Jurada de Aportes y Contribuciones

Empresa Razón Social

Entidad Liquidadora

DDJJ Fecha Presentada Periodo /

Tipo

Ley	Régimen	Contribuciones Jubilatorias	Aportes Jubilatorios	Contribuciones Obra Social	Aportes Obra Social
———					
	Totales				

1 - Remuneración Total: (2+3)

2 - Remuneración Sujeta a Aportes y Contribuciones:

2.1 - Remuneración Normal Mensual:

2.2 - Remuneración de Ajustes:

2.3 - Remuneración S.A.C.:

3 - No Remunerativos

CUOTAS CARGAS ADHERENTES

P.ASIST. ISSN (FINANC. ASISTENCIALES)

PRÉSTAMOS PERSONALES

PRÉSTAMOS DE TURISMO

Total de la Declaración Jurada

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente utilizando la aplicación (software) entregada y aprobada por el ISSN sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

eaportes - Sistema Integrado de Control y Registración de Recusos Previsionales y Asistenciales Página 1 de 1

SECRETARÍA CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Neuquén, 13 de Abril de 2012.-
RESOLUCIÓN Nº 442/12.-

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE SALUD

DISPOSICIÓN Nº 0763/12

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disposición Nº 0763/12

Neuquén, 09 de mayo de 2012

VISTO:

El Expediente N° 4420-97856/12, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de, la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministeri de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° de la Ley 1352 Artículos 1° Incisos b), f), j) y 7° del Decreto N° 1517/93, reglamentario de dicha Ley, se ha atribuido a la Subsecretaria de Salud, como autoridad sanitaria provincial, la facultad de fijar los códigos y/o valores, en el caso de la Unidad de Establecimiento Provincial (UEP), de las prestaciones y prácticas de arancelamiento que se efectúan a través de las Direcciones de Fiscalizaciones Sanitarias, Fiscalización Farmacéutica, Seguridad de Higiene, Bromatología, y Área Bioética;

Que mediante las Disposiciones N° 290/08, 423/19, 160/11 y 1407/07, de esta Subsecretaría de Salud, se aprobó listado de aranceles vigentes para dichas Direcciones;

Que resulta necesario y oportuno determinar un régimen uniforme de aranceles percibidos por dichas Áreas, debiendo en consecuencia actualizar los valores de los mismos a las pautas económicas y sociales que imperan actualmente en la Provincia;

Que se considera conveniente que dicha actualizaclón proceda de la modificación del valor de la Unidad de Establecimiento Provincial (UEP, llevando su nuevo valor a pesos uno con setenta centavos ($1,70);

Que resulta conveniente aprobar los listados de prácticas de las áreas mencionadas a través de una única Norma Legal;

Que dichos listados forman parte integrante de la presente Disposición, como Anexos I, II, III y IV;

Que por todo lo expuesto corresponde autorizar lo informado y dejar sin efecto las mencionadas normas legales;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

LA SUBSECRETARIA DE SALUD

DISPONE:

Artículo 1˚: Dejar sin efecto las Disposiciones N^{0} 290/08, 423/10, 160/11 y 1407/07.

Artículo 2˚: Aprobar la modificación del valor de la Unidad de Establecimiento Provincial (UEP), fijando su valor en la suma de pesos uno con setenta centavos ($1,70).

Artículo 3˚: Aprobar los listados de aranceles para las Direcciones de Fiscalización Sanitaria, Fiscalización Farmacéutica, Seguridad e Higiene, Bromatología, y Area Bioética, los que forman parte integrante de la presente Disposición bajo los Anexos I, II, III y IV.

Artículo 4˚: Comuníquese, agréguese copias a sus antecedentes y Archívese.

Fdo.) CECILIA TAMBURINI

ANEXO I

CODIGOS — ARANCELES DIRECCIONES DE FISCALIZACION SANITARIA Y FISCALIZACION FARMACEUTICA — Valor U.E.P. $ 1,70

01	MATRICULA	U.E.P.	ARANCEL
01.01	**PROFESIONES UNIVERSITARIAS**		
01.01.01	MEDICO	120	$ 204,00
01.01.02	FARMACEUTICO	120	$ 204,00
01.01.03	BIOQUIMICO	120	$ 204,00
01.01.04	ODONTOLOGO	120	$ 204,00
01.01.05	LICENCIATURA EN ENFERMERIA	120	$ 204,00
01.01.06	NUTRICIONISTAS	120	$ 204,00
01.01.07	FONOAUDIOLOGOS	120	$ 204,00
01.01.08	KINESIOLOGOS	120	$ 204,00
01.01.09	MUSICOTERAPEUTAS	120	$ 204,00
01.01.10	OBSTETRICOS	120	$ 204,00
01.01.11	PSICOPEDAGOGOS	120	$ 204,00
01.01.12	TERAPISTA OCUPACIONAL	120	$ 204,00
01.02	**PROFESIONES TECNICAS**		
01.02.01	ENFERMERO	80	$ 136,00
01.02.02	INSTRUMENTADOR QUIRÚRGICO	80	$ 136,00
01.02.03	MECANICO DENTAL	80	$ 136,00
01.02.04	PODOLOGOS	80	$ 136,00
01.02.05	TECNICO EN CITOLOGIA	80	$ 136,00
01.02.06	TECNICO EN HEMOTERAPIA	80	$ 136,00
01.02.07	TECNICO EN LABORATORIO	80	$ 136,00
01.02.08	TECNICO EN RADIOLOGIA	80	$ 136,00
01.02.09	TECNICO OPTICO	80	$ 136,00
01.02.10	TECNICO EN PROTESIS Y ORTESIS	80	$ 136,00
01.03	**PROFESIONES AUXILIARES**		
01.03.01	AGENTE DE PROPAGANDA MEDICA	50	$ 85,00
01.03.02	AUXILIAR DE ENFERMERIA	50	$ 85,00
01.03.03	AUXILIAR DE ANESTESIA	50	$ 85,00
01.04	RENOVACION DE MATRICULA	100% del valor	
01.05	DUPLICADO DE CREDENCIAL	50% del valor	
01.06	MATRICULA DE ESPECIALISTA	120	$ 204,00
01.07	REVALIDA DE ESPECIALIDAD	120	$ 204,00
01.08	REMATRICULACION	50% del valor	

02.	HABILITACIONES	U.E.P.	ARANCEL
02.01	CENTROS DE INTERNACION		
02.01.01	POR CANTIDAD DE CAMAS: VALOR UNITARIO POR CAMA	180	$ 306,00
02.01.04	UNIDAD O SERVICIO EN CENTROS DE INTERNACION	400	$ 680,00
02.05	FARMACIAS		
02.05.01	FARMACIAS	800	$ 1.360,00
02.05.02	FARMACIAS (Con Laboratorio)	1400	$ 2.380,00
02.06	DROGUERIAS	2400	$ 4.080,00
02.07	HERBORISTERIAS	400	$ 680,00
02.08	CRUZ O SERVICIOS	180	$ 306,00
02.09	INSTITUTOS SIN INTERNACION	1050	$ 1.785,00
02.09.a	INSTITUTOS CON INTENRNACION	Idem centros con internación	
02.10	CENTROS		
02.10.01	CENTROS (Hasta 4 consultorios)	800	$ 1.360,00
02.10.02.a	CENTROS (de 5 a 9 consultorios)	1050	$ 1.785,00
02.10.02.b	CENTROS (más de 10 consultorios)	1800	$ 3.060,00
02.10.03	CENTROS DE DIAGNOSTICO	800	$ 1.360,00
02.10.04	CENTROS DE TRATAMIENTO	1050	$ 1.785,00
02.10.05	CENTROS DE ESTERILIZACION POR ETO		
02.10.05.01	CENTRO DE ESTERILIZACION POR ETO EXCLUSIVO EN ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES	320	$ 544,00
02.10.05.02	CENTRO DE ESTERILIZACION POR ETO INDEPENDIENTES	1260	$ 2.142,00
02.11	LABORATORIOS	750	$ 1.275,00
02.11.01	LABORATORIOS DE ESPECIALIDADES MEDICINALES	2500	$ 4.250,00
02.11.02	HABILITACION PRODUCTOS MEDICINALES	400	$ 680,00
02.11.05	LABORATORIOS DE COSMETICOS	1575	$ 2.677,50
02.11.06	HABILITACION DE PRODUCTOS COSMETICOS	280	$ 476,00
02.12	LABORATORIOS DE ANATOMIA PATOLOGICA	750	$ 1.275,00
02.13	OPTICAS Y CONTACTOLOGIAS	750	$ 1.275,00
02.14	ORTOPEDIAS	750	$ 1.275,00
02.15	BOTIQUINES FARMACEUTICOS	400	$ 680,00
02.16	CAMBIO DE RAZON SOCIAL	240	$ 408,00
02.17	MODIFICACIONES EDILICIAS	300	$ 510,00
02.18	GABINETES DE ENFERMERIA	180	$ 306,00
02.19	CONSULTORIOS MEDICOS	320	$ 544,00
02.20	CONSULTORIOS ODONTOLOGICOS	320	$ 544,00
02.21	CONSULTORIOS OBSTETRICOS	180	$ 306,00

02.22.01	GABINETE DE KINESIOLOGIA	180	$ 306,00
02.22.02	GABINETE DE KINESIOLOGIA CON GIMNASIO	320	$ 544,00
02.23	GABINETE DE PEDICURIA	180	$ 306,00
02.24	ESTABLEC. DE APARATOS P/SORDOS	180	$ 306,00
02.25	GABINETES DE INYECTABLES	180	$ 306,00
02.26	CONSULTORIO DE PSICOLOGIA	320	$ 544,00
02.27	VACUNATORIOS	320	$ 544,00
02.29	CONSULTORIOS RADIOLOGICOS	400	$ 680,00
02.30	OTROS GABINETES	180	$ 306,00
02.31	HOGARES DE ANCIANOS		
02.31.01	HOGARES DE ANCIANOS (Hasta 12 camas)	1150	$ 1.955,00
02.31.02	HOGARES DE ANCIANOS (de 13 a 24 camas)	1950	$ 3.315,00
02.31.03	HOGARES DE ANCIANOS (Más de 25 camas)	2550	$ 4.335,00
02.31.04	CASA HOGAR	1150	$ 1.955,00
02.32	TRASLADOS DE FARMACIAS	250	$ 425,00
02.33	CAMBIOS DE DIRECCION TECNICA	180	$ 306,00
02.34	AMBULANCIAS - EMERGENCIAS		
02.34.01	SERVICIO DE EMERGENCIAS	1800	$ 3.060,00
02.34.02	AMBULANCIAS - EMERGENCIAS (Categoria B)	700	$ 1.190,00
02.34.03	AMBULANCIAS - EMERGENCIAS (Categoria A)	1050	$ 1.785,00
02.35	RENOVACIONES		
02.35.01	RENOVACION DE HABILITACION ESTBL. SIN INTERNACION	50% de la habilitación	
02.35.02	RENOVACION DE HABILITACION ESTBL. CON INTERNACION	100% de la habilitación	
02.36	SERVICIO DE INTERNACION DOMICILIARIA	950	$ 1.615,00
02.37	QUIROFANO PARA CIRUGÍA AMBULATORIA		
02.37.01	QUIROFANO PARA CIRUGÍA MENOR AMBULATORIA	1200	$ 2.040,00
02.37.02	QUIROFANO PARA CIRUGÍA MAYOR AMBULATORIA	1500	$ 2.550,00

03.	CERTIFICADOS	U.E.P.	ARANCEL
03.01	DE LIBRE REGENCIA	24	$ 40,80
03.02	DE HABILITACION EN TRAMITE	18	$ 30,60
03.03	DE INSCRIPCION DE MATRICULA	18	$ 30,60
03.04	DE CANCELACION DE MATRICULA	18	$ 30,60
03.05	DE PROFESIONALES REGISTRADOS	18	$ 30,60
03.06	DE ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS	30	$ 51,00
03.07	CERTIFICADOS VARIOS	18	$ 30,60
03.08	SELLADO DE NUMERO DE MATRICULA	9	$ 15,30

04.	AUTORIZACIONES	U.E.P.	ARANCEL
04.01	PARA ACTUAR EN CONSULTORIOS O ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS		
04.01.01	hasta 5 profesionales	40	$ 68,00
04.01.02	hasta 10 profesionales	80	$ 136,00
04.01.03	hasta 15 profesionales	120	$ 204,00
04.01.04	más de 15 profesionales	200	$ 340,00
04.02	DE LIBROS DIVERSOS		
04.02.01	DE LIBROS DIVERSOS (Hasta 200 folios)	20	$ 34,00
04.02.02	DE LIBROS DIVERSOS(Hasta 500 folios)	30	$ 51,00
04.02.03	DE LIBROS DIVERSOS (Más de 500 folios)	40	$ 68,00
04.03	AUTORIZACIONES VARIAS	40	$ 68,00

05.	APROBACION DE TEXTOS PUBLICITARIOS	U.E.P.	ARANCEL
05.01	DE PRODUCTOS MEDICINALES	30	$ 51,00
05.02	DE CARÁCTER PROFESIONAL	9	$ 15,30
05.03	VARIOS	9	$ 15,30

06.	IMPRESOS	U.E.P.	ARANCEL
06.01	FORMULARIO P/PRESCRIPCION DE PSICOTROPICOS LISTA II	18	$ 30,60
06.02	PARA PRESCRIPCION DE ALCALOIDES LISTA I y II	18	$ 30,60
06.03	PARA ADQUISICION DE PSICOTROPICOS LISTA II y III	40	$ 68,00
06.04	PARA ADQUISICION DE ALCALOIDES LISTA I y II	40	$ 68,00
06.05	PARA ADQUISICION DE ALCALOIDES EN EST.	40	$ 68,00
06.06	EJEMPLAR LEY 17565 Y DECRETO 2577	18	$ 30,60
06.07	EJEMPLAR LEY 19303 (PSICOTROPICOS)	18	$ 30,60
06.08	EJEMPLAR LEY 17818 (ALCALOIDES)	18	$ 30,60
06.09	EJEMPLAR LEY 20771	18	$ 30,60
06.10	EJEMPLAR LEY 578	18	$ 30,60
06.11	EJEMPLAR DECRETO 338	18	$ 30,60
06.12	EJEMPLAR LEY 1109 (PEDICUROS)	18	$ 30,60
06.14	EJEMPLAR RESOLUCION 343/78	18	$ 30,60
06.15	DISPOSICIONES DE NORMAS P/HABILITACION	12	$ 20,40

ANEXO II

CODIGO ARANCELES DIRECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE Valor U.E.P. $ 1,70

02	HABILITACIONES	U.E.P.	ARANCEL
02.10	EQUIPO DE RX DE USO ODONTOLOGICO	220	$ 374,00
02.11	EQUIPO DE RX DE USO MEDICO	700	$ 1.190,00
02.20	MAMOGRAFO	700	$ 1.190,00
02.21	TOMOGRAFO	1000	$ 1.700,00
02.22	RESONADOR MAGENTICO	1000	$ 1.700,00
02.23	REHABILITACION DE EQUIPO RX DE USO ODONTOLOGICO	75	$ 127,50
02.24	EQUIPO LASER GRUPO 1	300	$ 510,00
02.25	REHABILITACION DE EQUIPO DE USO MEDICO Y/O MAMOGRAFO	150	$ 255,00
02.26	ORTOPANTOMOGRAFO	220	$ 374,00
02.27	REHABILITACION DE TOMOGRAFO Y/O RESONADOR MAGNETICO	300	$ 510,00
02.28	EQUIPO LASER GRUPO 2 Y 3	600	$ 1.020,00
02.29	REHABILITACION DE EQUIPOS LASER GRUPO 1,2 Y 3	50% de la habilitación	

03	CERTIFICADOS	U.E.P.	ARANCEL
03.20	AUTORIZACION INDIVIDUAL	60	$ 102,00
03.30	GENERADOR DE RESIDUOS PATOGENOS GRUPO 1	75	$ 127,50
03.32	GENERADOR DE RESIDUOS PATOGENOS GRUPO 2	250	$ 425,00
03.34	GENERADOR DE RESIDUOS PATOGENOS GRUPO 3	900	$ 1.530,00
03.40	TRANSPORTISTA DE RESIDUOS PATOGENOS (por unidad de transporte)	280	$ 476,00
03.41	REHABILITACION TRANSPORTISTA (por unidad de transporte)	130	$ 221,00
03.50	UNIDADES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PATOGENOS	2000	$ 3.400,00
03.51	REHABILITACION DE UNIDADES DE TRATAMIENTO	900	$ 1.530,00
	GRUPO 1: consultorios, ópticas, botiquines, kinesiología		
	GRUPO 2: centros médicos, geriátricos, emergencias médicas, farmacias, droguerías		
	GRUPO 3: clínicas, sanatorios, hospitales		

ANEXO III

CODIGO ARANCELES DIRECCION DE BROMATOLOGIA Valor U.E.P. $ 1,70

01	ANÁLISIS DE AGUA	U.E.P.	ARANCEL
01.01	Análisis de agua de bebidas (quimico parcial)	110	$ 187,00
01.02	Análisis quimico completo	200	$ 340,00
02.00	**COMESTIBLES**		
02.01	**Aditivos Alimentarios**		
02.01.01	Análisis Físico Químico	50	$ 85,00
02.02	**Alimentos Azucarados (Azucares, Mieles)**		
02.02.01	Análisis Organoléptico	30	$ 51,00
02.02.02	Análisis Físico Químico	70	$ 119,00
02.03	**Productos de Confitería (Bombones, Caramelos, Pastillas, turrones y Similares)**		
02.03.01	Análisis Físico Químico	50	$ 85,00
02.04	**Alimentos Carneos y afines (Carnes Frescas y Envasadas. Salazones Productos Cocidos y Semiconservas de origen animal)**		
02.04.01	Análisis Organoléptico	30	$ 51,00
02.04.02	Análisis Físico Químico	130	$ 221,00
02.05	**Huevos y Derivados**		
02.05.01	Análisis Físico Químico	40	$ 68,00
02.06	**Alimentos Dietéticos:**		
02.06.01	Análisis Organoléptico	30	$ 51,00
02.06.02	Análisis Físico Químico	130	$ 221,00
02.07	**Alimentos farináceos (Cereales, harinas y derivados, Productos de Confitería, Pan y Productos de Panadería**		
02.07.01	Análisis Sensoriales	30	$ 51,00
02.07.02	Análisis Físico Químico	70	$ 119,00
02.08	**Alimentos Vegetales (Conservas Vegetales):**		
02.08.01	Análisis Sensoriales	40	$ 68,00
02.08.02	Análisis Físico Químico	70	$ 119,00
02.09	**Helados y Polvos Preparados:**		
02.09.01	Análisis Sensoriales	40	$ 68,00
02.09.02	Análisis Físico Químico	70	$ 119,00
02.10	**Productos Estimulantes: Café, Sucedáneos, Té, Yerba Mate, Chocolate Cacao y Derivados**		
02.10.01	Análisis Físico Químico	50	$ 85,00
02.11	**Aguas de Mesa, Agua Gaseosa:**		
02.11.01	Análisis Organoléptico, Físico Químico	100	$ 170,00
02.11.02	Análisis Contaminanates	200	$ 340,00
02.12	**Bebidas sin alcohol o con bajo contenido Alcoholico (licores)**		
02.12.01	Análisis Organoléptico, Físico Químico	80	$ 136,00
02.13	**Concentrados o Preparados Básicos para elaborar Bebidas:**		
02.13.01	Análisis Organoléptico, Físico Químico	80	$ 136,00
02.14	**Jarabes:**		
02.14.01	Análisis Organoléptico, Físico Químico	80	$ 136,00
02.15	**Alimentos Lácteos (Crema, Leche, Derivados, Dulce de Leche, Quesos, etc.):**		
02.15.01	Análisis Sensoriales	40	$ 68,00
02.15.02	Análisis Físico Químico	50	$ 85,00
02.16	**Alimentos Grasos y Aceites:**		
02.16.01	Análisis Físico Químico	50	$ 85,00
02.18	**Correctivos y coadyuvantes**		
02.18.01	Análisis Físico Químico	40	$ 68,00
02.19	**Bebidas Fermentadas**		
02.19.01	Análisis Organoléptico, Físico Químico	80	$ 136,00
02.20	**Servicios de Comidas (Viandas)**		
02.20.01	Análisis Organoléptico, Físico Químico	40	$ 68,00
02.21	**Suplementos Dietarios**		
02.21.01	Análisis Físico Químico	160	$ 272,00
03.00	**PARÁMETROS MICROBIOLÓGICOS**		
03.01.01	Recuento de bacterias aeróbias mesófilas	30	$ 51,00
03.01.02	Bacterias coliformes totales (NMP)	30	$ 51,00
03.01.03	Bacterias coliformes fecales (NMP)	33	$ 56,10
03.01.04	Investigación de Escherichia coli	33	$ 56,10
03.01.05	Investigación de Salmonella spp	40	$ 68,00
03.01.06	Investigaqción de Shigella spp	40	$ 68,00
03.01.07	Investigación de Yersinia enterocolitica	40	$ 68,00
03.01.08	Recuento de Staphylococcus aereus	33	$ 56,10
03.01.09	Recuento de Bacillus cereus	40	$ 68,00
03.01.10	Recuento de Clostridia reductores de sulfito	33	$ 56,10
03.01.11	Recuento de Clostridium perfringens	40	$ 68,00

03.01.12	Investigación de Listeria monocytogenes	40	$ 68,00
03.01.13	Investigación de Pseudomonas aeruginosa	30	$ 51,00
03.01.14	Recuento de Enterobacterias	30	$ 51,00
03.01.15	Recuento de Estreptococos fecales	30	$ 51,00
03.01.16	Investigación de Campylobacter spp	40	$ 68,00
03.01.17	Recuento de Hongos y Levaduras	30	$ 51,00
03.01.18	Recuento de bacterias termófilas	30	$ 51,00
03.01.19	Recuento de bacterias psicrófilas	30	$ 51,00
03.01.20	Recuento de bacterias halófilas	30	$ 51,00
03.01.21	Recuento de bacterias lipolíticas	30	$ 51,00
03.01.22	Recuento de bacterias proteolíticas	30	$ 51,00
03.01.23	Escherichia coli O157:H7 (por SIM)	150	$ 255,00
03.01.24	Ensayo de incubación (37ºC)	30	$ 51,00
03.01.25	Ensayo de incubación (55ºC)	33	$ 56,10
06.00	**HABILITACIONES**		
06.01	**Habilitación de Establecimiento (R.P.E.), en el orden provincial**		
06.01.01	Categoría A (más de 15 operarios)	700	$ 1.190,00
06.01.02	Categoría B (6 a 15 operarios)	450	$ 765,00
06.01.03	Categoría C (hasta 5 operarios)	350	$ 595,00
06.02	**Habilitación de Establecimiento (R.N.E.), en el orden nacional**		
06.02.01	Categoría A (más de 15 operarios)	1000	$ 1.700,00
06.02.02	Categoría B (6 a 15 operarios)	700	$ 1.190,00
06.02.03	Categoría C (hasta 5 operarios)	470	$ 799,00
06.03	**Registro de Producto (R.P.P.A.)**		
06.03.01	Categoría A (más de 15 operarios)	90	$ 153,00
06.03.02	Categoría B (6 a 15 operarios)	60	$ 102,00
06.03.03	Categoría C (hasta 5 operarios)	50	$ 85,00
06.04	**Registro de Producto (R.N.P.A.)**		
06.04.01	Categoría A (más de 15 operarios)	120	$ 204,00
06.04.02	Categoría B (6 a 15 operarios)	90	$ 153,00
06.04.03	Categoría C (hasta 5 operarios)	60	$ 102,00
06.04.04	Inscripción de RNPA (Para Exportador)	150	$ 255,00
06.04.05	Suplemento dietario	500	$ 850,00
06.05	**Habilitaciones de Empresas que se dediquen exclusivamente al control de plagas roedores, vectores perjudiciales para la Salud**	300	$ 510,00
06.06	**Habilitación de Establecimientos de Suplementos Dietarios**	1500	$ 2.550,00
06.07	**Habilitación de Sectores Anexos en Establecimientos Provinciales**		
06.07.01	Categoría A (más de 15 operarios)	350	$ 595,00
06.07.02	Categoría B (6 a 15 operarios)	230	$ 391,00
06.07.03	Categoría C (hasta 5 operarios)	170	$ 289,00
06.08	**Habilitación de Sectores Anexos en Establecimientos Nacionales**		
06.08.01	Categoría A (más de 15 operarios)	500	$ 850,00
06.08.02	Categoría B (6 a 15 operarios)	350	$ 595,00
06.08.03	Categoría C (hasta 5 operarios)	240	$ 408,00
06.09	**Habilitación de Libros**	60	$ 102,00
06.10	**Reinscripción de Establecimientos con Habilitación Provincial**		
06.10.01	Categoría A (más de 15 operarios)	500	$ 850,00
06.10.02	Categoría B (6 a 15 operarios)	320	$ 544,00
06.10.03	Categoría C (hasta 5 operarios)	250	$ 425,00
06.11	**Reinscripción de Establecimientos con Habilitación Nacional**		
06.11.01	Categoría A (más de 15 operarios)	700	$ 1.190,00
06.11.02	Categoría B (6 a 15 operarios)	500	$ 850,00
06.11.03	Categoría C (hasta 5 operarios)	320	$ 544,00
06.12	**Cambio de Habilitación de Registro de Establecimiento Provincial a Nacional**		
06.12.01	Categoría A (más de 15 operarios)	300	$ 510,00
06.12.02	Categoría B (6 a 15 operarios)	210	$ 357,00
06.12.03	Categoría C (hasta 5 operarios)	150	$ 255,00
06.13	**Reinscripción de Empresas de Control de Plagas**	210	$ 357,00
06.14	**Autorización Por/Para**		
06.14.01	Registro Provincial de Producto Alimenticio (RPPA)	200	$ 340,00
06.14.02	Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA)	350	$ 595,00
06.15	**Anexo Exportador/Importador**	1000	$ 1.700,00
06.16	**Inscripción de producto con Nueva Marca (s/ análisis)**		
06.16.01	Registro Provincial de Producto Alimenticio (RPPA)	200	$ 340,00
06.16.02	Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA)	350	$ 595,00
06.17	**Reinscripción de hablilitacion de Establecimientos Suplementos Dietarios**	1050	$ 1.785,00
06.19	**Reinscripción de Producto (R.N.P.A.)**		
06.19.01	Categoría A (más de 15 operarios)	120	$ 204,00
06.19.02	Categoría B (6 a 15 operarios)	90	$ 153,00
06.19.03	Categoría C (hasta 5 operarios)	60	$ 102,00

06.19.04	Inscripción de RNPA (Para Exportador)	150	$ 255,00
06.19.05	Suplemento dietario	500	$ 850,00
06.20	**Reinscripción de Producto (R.P.P.A.)**		
06.20.01	Categoría A (más de 15 operarios)	90	$ 153,00
06.20.02	Categoría B (6 a 15 operarios)	60	$ 102,00
06.20.03	Categoría C (hasta 5 operarios)	50	$ 85,00
06.21	**Homologación de Producto (R.N.P.A.)**		
06.21.01	Categoría A (más de 15 operarios)		
06.21.01.01	Hasta 10 productos (cada uno)	120	$ 204,00
06.21.01.02	De 11 a 30 productos (cada uno)	90	$ 153,00
06.21.01.03	Más de 30 productos	60	$ 102,00
06.21.01.04	Más de 100 productos	50	$ 85,00
06.21.02	Categoría B (6 a 15 operarios)		
06.21.02.01	Hasta 5 productos (cada uno)	90	$ 153,00
06.21.02.02	Más de 5 productos (cada uno)	60	$ 102,00
06.21.03	Categoría C (hasta 5 operarios)	50	$ 85,00
06.22	**Homologación de Producto (R.P.P.A.)**		
06.22.01	Categoría A (más de 15 operarios)		
06.22.01.01	Hasta 10 productos (cada uno)	90	$ 153,00
06.22.01.02	De 11 a 30 productos (cada uno)	60	$ 102,00
06.22.01.03	Más de 30 productos	50	$ 85,00
06.22.02	Categoría B (6 a 15 operarios)		
06.22.02.01	Hasta 5 productos (cada uno)	60	$ 102,00
06.22.02.02	Más de 5 productos (cada uno)	50	$ 85,00
06.22.03	Categoría C (hasta 5 operarios)	50	$ 85,00
07.01	**VARIOS**		
07.01.01	Autorizaciones y Certificaciones Varias (Catering / Provisorio de faena / Homologación / otras)	90	$ 153,00
07.01.02	**Cambio de Titularidad**		
07.01.02.01	Categoría A (más de 15 operarios)	300	$ 510,00
07.01.02.02	Categoría B (6 a 15 operarios)	210	$ 357,00
07.01.02.03	Categoría C (hasta 5 operarios)	150	$ 255,00
07.01.03	Certificados Varios (Inscripción y Reinscripción de Establecimiento / Inscripción y Reinscripción de Productos)	15	$ 25,50
07.01.04	Pre-inspección habilitación de Establecimientos (Asesoramiento en el Lugar)	30	$ 51,00
07.01.05	**Cambio de Dirección Técnica (RPE / RNE)**		
07.01.05.01	Categoría A (más de 15 operarios)	300	$ 510,00
07.01.05.02	Categoría B (6 a 15 operarios)	210	$ 357,00
07.01.05.03	Categoría C (hasta 5 operarios)	150	$ 255,00
07.01.06	**Inscripción en el Registro de Capacitadores de Manipuladores de Alimentos (RCMA)**		
07.01.06.01	Capacitadores de Municipios	60	$ 102,00
07.01.06.02	Otros Capacitadores	200	$ 340,00
07.01.07	**Renovación de la Inscripcion como Capacitadores de Manipuladores de Alimentos (RCMA)**		
07.01.07.01	Capacitadores de Municipios	40	$ 68,00
07.01.07.02	Otros Capacitadores	140	$ 238,00
07.01.09	Por Capacitaciones (RMCA)	15	$ 25,50
07.01.10	Información Nutricional	90	$ 153,00
07.01.11	Autorización provisoria para Tránsito Provincial	350	$ 595,00
08.01	**ELABORACION DE PROYECTOS VARIOS**		

ANEXO IV

CODIGO ARANCELES AREA BIOETICA Valor U.E.P. $ 1,70

01.	EVALUACIONES	U.E.P.	ARANCEL
01.01	EVALUACION DE PROTOCOLO	3150	$ 5.355,00
01.02	EVALUACION DE ENMIENDA SUSTANTIVA	1575	$ 2.677,50

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Resoluciones Sintetizadas

0538/12: Fecha 30/03/12: Implementar los Planes de Estudio N° 459 Profesorado de Educación Superior en Artes Visuales con orientación en Pintura, Plan de Estudio N° 460 Profesorado de Educación Superior en Artes Visuales con Orientación en Escultura, Plan de Estudio N° 461 Profesorado de Educación Superior en Artes Visuales con Orientación en Arte Impreso; en la Planta Funcional de la Escuela Superior de Bellas Artes.

0542/12: Fecha: 30/03/2012: Crear el Plan de Estudios N° 450, correspondiente a la carrera "Tecnicatura Superior en Relaciones Públicas". Aprobar el Perfil Profesional, las Bases Curriculares y el Régimen de Correlatividades que figuran en el Anexo Único. Adoptar en el Instituto del Formación y Educación Superior.

0543/12: Fecha 30/03/12: Crear el Plan de Estudios N° 452 correspondiente a la carrera "Tecnicatura Superior en Recursos Humanos". Adoptar en el Instituto de Formación y Educación Superior.

0573/12: Fecha 09/04/12: No computar las inasistencias en que incurran los agentes del Sistema Educativo Provincial, que sean convocados por el Tribunal Oral Federal a prestar declaración en calidad de testigos al Juicio por secuestro, torturas y desapariciones, también conocido como el Juicio de la "Escuelita II". Hacer extensivo a los familiares en primer grado que acompañen a los testigos citados.

0611/12: Fecha 12/04/12: Establecer que en el plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación de la presente norma legal las Direcciones Generales de los Distritos Regionales Educativos deberán transferir a la Dirección Provincial de Administración el saldo que registren las cuentas corrientes bancarias de sueldos y devoluciones reclamables.

0613/12: Fecha 13/04/12: Establecer la conformación del Jurado convocado para el Concurso de Antecedentes y Oposición, para cubrir el cargo de Director de Primera y Segunda Categoría con carácter de Titular, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Estatuto del Docente.

0615/12: Fecha 13/04/12: Actualizar la Comisión Técnica de Justiprecio en el ámbito del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, creada por Resolución N° 2428/88 y actualizada por Resolución N° 0390/00, N° 1583/07, N° 0273/09 y N° 0060/10 en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Administración Financiera y Control N° 2141.

616/12: Fecha 13/04/12: Aprobar la Jornada de Formación y Debate Educativo sobre la Escuela de Nivel Medio a cargo de la Profesora Magíster Silvia Barco.

0634/12: Fecha 18/04/12: Crear el Plan de estudios N° 491, correspondiente a la carrera "Tecnicatura Superior en Administración de Empresas con Orientación en Administración de Recursos Humanos". Adoptar el Plan en el Instituto Panamericano de Estudios Superiores.

0635/12: Fecha 18/04/12: Crear el Plan de Estudios N° 437, correspondiente a la carrera "Tecnicatura Superior en Gestión de Marketing". Adoptar en el Instituto Superior de Informática del Valle -I.S.I.V.-.

0636/12: Fecha 18/04/12: Crear el Plan de Estudios, correspondiente a la carrera "Tecnicatura Superior en Programación de Sitios Web", Plan de Estudios N° 440. Adoptar en el Instituto Superior de Informática del Valle. Aprobar la competencia para los Títulos y Materias obrantes en los Anexos adjuntos. No incluidos en el Anexo de Títulos del Estatuto del Docente.

0637/12: Fecha 18/04/12: Crear el Plan de Estudios N° 451 correspondiente a la carrera "Tecnicatura Superior en Analista de Sistemas de Información". Adoptar en el Instituto de Formación y Educación Superior".

0652/12: Fecha 18/04/12: Excluir de la Resolución N° 1460/11 que corresponde a la convocatoria del Primer Movimiento de Personal de Maestros Especiales de Plástica, la vacante de la Escuela N° 254.

0672/12: Fecha 23/04/2012: Crear el procedimiento para la convocatoria y adjudicación de vacantes de cargos y horas cátedra interinas y suplentes en los Institutos de Formación Docente y la Escuela Superior de Bellas Artes. Designar como autoridades de la Asamblea de Nivel Superior de los Distritos de Neuquén, Centenario y Plottier.

0675/12: Fecha: 24/04/12: Adoptar a partir del Ciclo Lectivo 2012 en el Colegio Privado Bautista Nivel Medio de la ciudad de Neuquén, estableci-

miento incorporado a la Enseñanza Oficial bajo el Orden Nº I-010 b), Categoría 3ra, Grupo "A", sin aporte estatal, el Plan de Estudio N° 278 "Bachillerato Libre para Adultos".

0697/12: Fecha 25/03/12: Rectificar en los Considerandos de la Resolución N° 1546/11. Debe decir: en la Escuela de Diseño en el Hábitat se dicta la carrera Diseño de Indumentaria aprobada con el Plan de Estudios N° 299, Resolución N° 1523/02 del Consejo Provincial de Educación del

Neuquén. Rectificar el Artículo 5°) de la Resolución N° 1546/11. Desafectar a partir del Ciclo Lectivo 2011 en la escuela de Diseño en el Hábitat el Plan de Estudios N° 299, correspondiente a la carrera Diseño de Indumentaria. Rectificar el Régimen de Correlatividades que figura en el Anexo Único de la Resolución N° 1546/11.

0698/12: Fecha 25/04/12: Rectificar la Resolución N° 1550/11. Debe decir: Que en la Escuela de Diseño en el Hábitat se dictó la carrera Diseño Industrial, aprobada con el Plan de Estudios N° 210. Resolución N° 331/01. Desafectar a partir del Ciclo Lectivo 2011 en la Escuela de Diseño en el Hábitat el Plan de Estudios N° 210 correspondiente a la carrera Diseño Industrial. Total horas cátedra dos mil quinientas cuarenta y cuatro.

0716/12: Fecha 25/04/12: Crear el Plan de Estudios N° 438 correspondiente a la carrera "Tecnicatura Superior en Administración de Empresas". Adoptar en el Instituto Superior de Informática del Valle I.S.I.V. sin aporte estatal.

0717/12: Fecha 25/04/12: Crear el Plan de Estudios N° 442 correspondiente a la carrera ''Tecnicatura Superior Programador de Sistemas". Adoptar en el Instituto Superior de Informática del Valle".

0732/12: Fecha 25/04/12: Rectificar en el Anexo Único de la Resolución N° 0991/11 el régimen de correlatividades de la carrera "Tecnicatura Superior en Gestión Empresaria".

0738/12: Fecha 25/04/2012: Dejar sin efecto en todos sus términos la Resolución N° 1262/09. Modificar a partir de la Cohorte 2009 en la Resolución N° 2138/07 la denominación de la Carrera "Profesorado de Inglés" correspondiente al Plan de Estudios N° 374 del Nomenclador Curricular Provincial que se dicta en el Instituto de Formación y Educación Superior (IFES).

0740/12: Fecha 25/04/12: Rectificar la Resolución N° 0590/11 en el Anexo II, Plan N° 427. Debe decir: 427 06 12 LABORATORIO DE ENSAYOS DE ENERGÍA III.

0741/12: Fecha 25/04/12: Aprobar los contenidos de las asignaturas correspondientes al 5° y 6° año de la especialidad "Energías Renovables". Plan de Estudios N° 427.

CORREO ARGENTINO - Cuenta Nº 0000012930F0052 | Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 967001
Tipeado, Compaginado, Armado e Impreso en la Dirección del Boletín Oficial y Archivo